

ESCRITURA # 1.570/84.-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TADA " ELECTRICA H.

A. M.T. COMPAÑIA LIMITADA

DA (HERNANDEZ- AYALA-

MONTENEGRO- TOAZA).-----

CUANTIA: S/. 100.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce

de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

ante mí, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titu-

lar Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores HEC-

TOR FREDDY HERNANDEZ AGURTO, quien declara ser de es-

tado civil Divorciado, de profesión tecnólogo eléctrico el

mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía

número cero nueve cero cinco dos nueve seis ocho

seis nueve, RAUL MONTENEGRO TEJADA quien declara ser

de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléc-

trico, el mismo que se identifica con su cédula de

ciudadanía número uno siete cero dos ocho cuatro tres

cero cero dos TEODORO ALEJANDRO AYALA MC. GREGOR, quien

declara ser de estado civil soltero, de profesión Tec-

nólogo eléctrico, el mismo que se identifica con su

cédula de ciudadanía número cero nueve- cero seis sie-

te nueve uno cuatro cuatro- siete, y, el señor GONZALO

TOAZA GUAMANUISPE, quien declara ser de estado civil

casado, de profesión Tecnólogo Eléctrico, el mismo que

se identifica con su cédula de ciudadanía número uno

ocho cero uno tres de cero uno ocho tres.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una Constitución de compañía de Responsabilidad Limitada la misma que se contiene en las siguientes cláusulas y declaraciones:-

INTERVINIENTES:- Otorgan y suscriben la presente escritura los señores HECTOR FREDDY HERNANDEZ AGURTO, por sus propios derechos, ecuatoriano, tecnólogo eléctrico, divorciado, RAUL MONTENEGRO TEJADA, por sus propios derechos, ecuatoriano, Ingeniero eléctrico casado, TEODORO ALEJANDRO AYALA MC. GREGOR, por sus propios derechos, ecuatorianos, tecnólogo eléctrico, soltero, GONZALO TOAZA GUAMANQUISPE, todos por sus propios derechos, ecuatoriano tecnólogo eléctrico, casado, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ELECTRICA H.A.M.T. COMPAÑIA LIMITADA (HERNANDEZ - AYALA - MONTENEGRO - TOAZA).- PRIMERA:- Constitución simultánea de Compañía: Los comparecientes de común acuerdo, declaran que es su voluntad de fundar la compañía "ELECTRICA - H. A. M. T. COMPAÑIA LIMITADA, declaramos libre

y espontáneamente, que fundamos y constituimos mediante el

presente contrato, una compañía de Responsabilidad Limi-

tada, uniendo nuestros capitales con la finalidad de

participar del beneficio que reporte la actividad de la

misma, por lo tanto son socios fundadores.- SE G U N-

D A:- Los intervinientes antes indicados, se sujetan a

lo dispuesto en la Ley de Compañía.- ESTATUTOS SOCIA-

LES DE LA COMPAÑIA " ELECTRICA H. A. M. T. COMPAÑIA LIMI-

TADA. (HERNANDEZ - AYALA - MONTENEGRO - TOAZA).- C A P I T U-

L O P R I M E R O:- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y

DOMICILIO, A R T I C U L O P R I M E R O:- DENOMINACION, NA-

CIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA:- Con la denominación de

" ELECTRICA H. A. M. T. COMPAÑIA LIMITADA (HERNANDEZ - AYA-

LA - MONTENEGRO - TOAZA), se constituye una compañía de

responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana.- La

compañía tendrá por objeto, dedicarse al Diseño, insta-

lación y mantenimiento eléctrico y telefónico, así como

a la importación de materiales eléctricos y de tele-

fonía, para lo cual podrá celebrar cualquier tipo de

contrato permitido por la Ley, pudiendo además importar

accesorios, maquinarias y equipos relacionados siempre con

su objeto social.- A R T I C U L O S E G U N D O:- PLAZO:-

El Plazo de duración será de CINCUENTA AÑOS, contados

desde la fecha de inscripción del Contrato constitutivo

en el Registro Mercantil, pero la Junta General de

Socios podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a

las prescripciones de la Ley.- A R T I C U L O T E R-

C E R O:- El domicilio principal de la Compañía será

la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Repúbli-

ca del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursa-

les en otro lugar del país o del extranjero, con auto-

rización de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO -

CUARTO.- El Capital social de la Compañía

integralmente suscrito y pagado es de Cien Mil Sucres

dividido en cien participaciones iguales indivisibles de

Un Mil Sucres (S/. 1.000,00), cada una suscrita y pa-

gadas de la manera siguiente:- HECTOR FREDDY HERNANDEZ

AGURTO, veinticinco participaciones de Un Mil Sucres,

cada una que las paga totalmente, RAUL MONTENEGRO TE-

JADA, veinticinco participaciones de Un Mil Sucres, cada

una que las paga totalmente, TEOFILO ALEJANDRO AYALA

MC GREGOR, veinticinco participaciones de Un Mil Sucres,

cada una que las paga totalmente, y, GONZALO TOAZA

GUAMANQUISPE, veinticinco participaciones de un mil su-

gres cada una que las paga totalmente valores que

se encuentran depositados en la Cuenta de Integración

de Capital, abierto en el Banco de Machala.- La Compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación

en el que constará su carácter de no negociable y

el número de participaciones que le corresponda; dichos

certificados serán suscritos por el Presidente y el

Gerente de la Compañía.- Cada participación da derecho

a un voto.- Los socios podrán transferir una o más

participaciones, pero se requiere el consentimiento uná-

nime del capital social, en todo caso se hará por

escritura pública, en cumplimiento con los requisitos

determinados en el Artículo ciento quince de la Ley

de Compañía.- ARTÍCULO QUINTO:- DEL AUMENTO

DE CAPITAL:- El Capital de la Compañía podrá aumentar-

se por acuerdo y resolución de los socios, en Junta

General, con una mayoría que represente cuando menos

el ochenta por ciento del capital social.- El aumento

del capital social puede realizarse con la admisión de

nuevos socios, para lo cual se requiere el consentimiento

unánime del capital social concurrente a la reunión.

ARTÍCULO SEXTO:- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:-

La Dirección y Gobierno de la Compañía corresponde

a la Junta General y la Administración al Presidente

y al Gerente, con las atribuciones y obligaciones le-

gales y determinadas en este contrato.- ARTÍCULO

SEPTIMO:- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General

formada por los socios legalmente convocados y reunidos,

es el Organó Supremo de la compañía.- La Junta Gene-

ral no podrá considerarse válidamente constituida para,

deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a

ella no representa más de la mitad del capital social.-

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

con el número de socios presentes, debiendo expresarse

así en la referida convocatoria.- Salvo disposición con-

traria de la ley del presente contrato, las resoluciones

se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes,

esto es la mitad más uno, salvo el caso de aumento

de capital.- Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría.- Las Juntas Generales son Ordina-

1 rias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-
2 cipal de la Compañía, previa convocatoria que realizará
3 el Gerente: Las ordinarias se reunirán por lo menos
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía;
6 las Extraordinarias en cualquier época en que fueren
7 convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse
8 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena
9 de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por
10 la prensa en uno de los periodicos de mayor circula-
11 ción en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de an-
12 ticipación por lo menos al fijado para reunión, o por
13 escrito a los socios, con igual período de anticipación.-
14 De las Juntas sin convocatoria previa; Estando presente
15 todos los socios que representen la totalidad del ca-
16 pital social pagado y si unánimemente resolvieren en forma
17 previa instalarse en Junta General, en cualquier tiempo
18 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
19 podrá constituirse sin necesidad de convocatoria anterior
20 en Junta General de socios.- El acta deberá ser suscri-
21 ta por todos los socios bajo pena de nulidad.- Los
22 socios podrán concurrir a las Juntas Generales por me-
23 dio de representantes en cuyo caso la representación
24 se conferirá por escrito y con carácter especial para Junta,
25 salvo el caso que el representante ostente poder ge-
26 neral legalmente conferido.- De cada sesión se redactará
27 una acta que será aprobada en la misma sesión.- El
28 libro de acta de sesiones se lo llevará en hojas móvi-

les escritas a máquinas foliados y rúbricas por el

Gerente.- **ARTICULO OCTAVO:-** PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:- Son atribuciones de las Juntas Generales; a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, é informe que presente el Gerente, con informe previo del comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades; d) Aprobar la sesión de las participaciones y admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social y prórroga i disminución del plazo social f) Acordar las exclusiones de los socios de acuerdo a las causal de la ley; g) Todas las demás que le confiere la ley de compañías; h) La remoción del Gerente se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO NOVENO:-** DEL PRESIDENTE:- El Presidente será nombrado por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente; será socio de la Compañía y sus atribuciones y deberes son: Presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir conjuntamente con el Gerente, las Actas de dichas Juntas: b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Supervigilar la marcha de la Administración de la Compañía y cumplir con las resoluciones de la Junta General; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento de actuar de éste, con iguales atribuciones.- **ARTICULO DECIMO:-** DEL GERENTE:- El Gerente será nombrado por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo

ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio de

la compañía.- Ejercerá la representación legal, judicial

o extrajudicial de la compañía y está facultado para

resolver y ejecutar todos los actos y contratos de

esta, que le asignen la ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE:- Son atribuciones y deberes del

Gerente; a) Oficiar de Secretario de las Juntas Genera-

les y suscribir conjuntamente con el Presidente las

Actas de dichas juntas; b) Suscribir conjuntamente con

el Presidente los certificados de aportación que deban

entregar los socios, por su capital suscrito; c) Cuidar

de que se lleve debidamente los libros de contabilidad,

de Actas y correspondencia de la compañía así como

de los libros auxiliares que la Junta General haya

resuelto llevar; d) Presentar anualmente, la cuenta de

Pérdidas y Ganancias; la propuesta de distribución de

beneficio o utilidades, en el plazo de sesenta días,

a contar de la terminación del respectivo ejercicio eco-

nómico; e) Representar judicial y extrajudicialmente a

la compañía en todos los actos y contratos donde ella

intervenga; f) Cumplir y hacer cumplir a los funciona-

rios inferiores de la compañía la ley, el contrato

social y las resoluciones de la Junta General; g) Sus-

cribir los actos y contratos del giro ordinario de la

compañía, menos aquellos que pudieren impedir que poste-

riormente la compañía -cumpla con sus fines; h) Abrir

cuentas corrientes bancarias dentro del país y hacer

depósitos en ellas; i) Contratar a los empleados, cuidar

que éstos cumplan con sus obligaciones, fijarles sus suel-

dos y removerlos; j) Enajenar, hipotecar y constituir

toda clase de gravámenes sobre bienes inmuebles, previa

autorización de la Junta General de Socios; k) Suscribi-

ceptar endosar, hacer protestar y cancelar toda clase

de títulos mercantiles y de crédito sin que medie auto-

rización de persona y organismo alguno de la compañía;

L) Ceder los bienes inmuebles de la Compañía, previa au-

torización general de los socios; Ll) Otorgar poderes

especiales de la naturaleza que fueren a terceras perso-

nas para cualquier acto o contrato cuando lo estimare

conveniente, previa autorización de la Junta General de

Socios, sin que en ningún caso se le pueda oponer fal-

ta de personería; M) Las demás atribuciones y deberes

que le asignen la Ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE LA FISCA-

LIZACION:- La Junta General de Socios, nombrará anual-

mente un Comisario principal y un comisario suplente,

pudiendo ser reelegido en el ejercicio de sus funciones.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Anualmente

formará el inventario de la compañía con su respectivo

balance general, con la cuenta de Pérdidas y Ganancias,

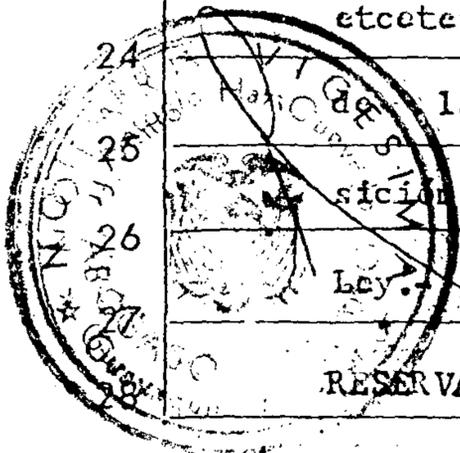
etcetera, los que el Gerente someterá al conocimiento

de la Junta General luego de haberlas puesto a dispo-

sición de los socios, por el tiempo previsto en la

Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- FONDO DE

RESERVA LEGAL:- La Compañía formará un fondo de reser-



va legal en numerario, por lo menos igual, al veinte
1
2 por ciento del capital social, de las utilidades, líquidas
3 y realizadas de cada año, segregará un cinco
4 por ciento para esa finalidad.- ARTICULO DECIMO
5 QUINTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- En cuanto a la
6 disolución la compañía se estará a lo dispuesto en
7 la ley de compañía.- La persona quién señala la Jun-
8 ta General será el liquidador.- ARTICULO DE-
9 CIMO SEXTO:- DISPOSICIONES GENERALES:- En todo lo
10 que no estuviere estatuido, la compañía, se regirá por
11 lo dispuesto en la ley de compañías y Leyes conexas,
12 y todo lo previsto en los presentes estatutos será
13 resuelto con el carácter obligatorio por la Junta Gene-
14 ral de Socios.- TERCERA:- DECLARACIONES:- Los compa-
15 ñeros socios fundadores de la compañía " ELECTRICA-
16 H. A. M. T. COMPAÑIA LIMITADA " (HERNANDEZ - AYALA - MONTENE-
17 GRO TAZA) declaran: TRES- UNO: Que han constituido
18 la compañía " ELECTRICA - H. A. M. T. COMPAÑIA LIMITADA "
19 (HERNANDEZ - AYALA - MONTENEGRO - TAZA), con el capital
20 de CIEN MIL SUCRES(S/. 100.000,00), representados por cien-
21 participaciones iguales e indivisibles, de Un Mil Su-
22 cres cada una y que la suscripción y pago de las partici-
23 paciones es la siguiente:- SEÑOR Ingeniero HECTOR
24 HERNANDEZ AGURTO, ha suscrito veinticinco participaciones
25 iguales e indivisibles de Un Mil sucres cada una, paga
26 Veinticinco Mil Sucres (S/. 25.000,00), mediante dinero
27 efectivo. Señor Ingeniero RAUL MONTENEGRO TEJADA, ha
28 suscrito veinticinco participaciones iguales e indivisibles

0894183

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 9 8 4

2

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL GONZALO TOASA GUAMAN QUISPE			Nacionalidad ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC 18-01320183	Cont. Tributario 03448	Libreta Militar	Papeleta votación 267-095
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. SAUCES I; MZ-F 10 v-18	
Motivo de la solicitud PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑIA			
X		Guil... a 8 de NOVIEMBRE de 1984	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por
Jefat. Recaudación Guayas

Martha Zúñiga Ferrer
Liquidador Impuestos

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Raul Asencio Prado
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0894183

0894184

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

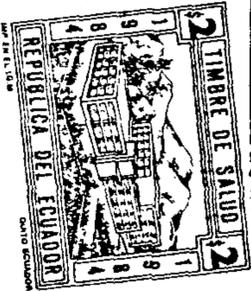
Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
TEODORO ALEJANDRO AYALA MC. GREGOR			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0679144-7	231120		008-1500x
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		ELOY ALFARO (DURAN)	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		GUIL a 8 de NOVIEMBRE de 1984 Fecha de presentación	

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA


RAUL ALBERTO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0894184

0894182

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
6 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
HECTOR FREDDY HERNANDEZ AGURTO			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05296289	231119		035-124
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		Los SAUJES II, manzana f.66 v23	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		8-10-1984 GUAYQUIL a 8 de NOVIEMBRE de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por
Jef. Recaudación Provincial

Martha Zuniga Estrella

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES MA

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0894182

0894185

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



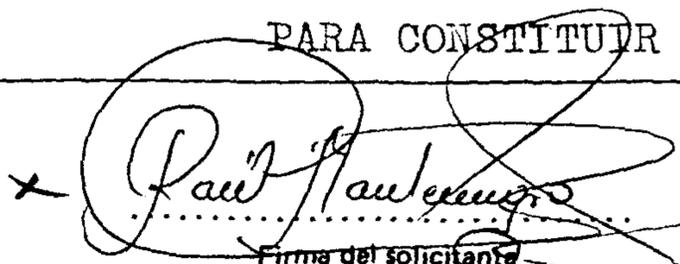
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

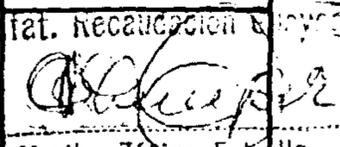
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
RAUL MONTENEGRO TEJADA			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
17-028430002	17256		033-135
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		URDESA CENTRAL Calle # 12-14	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		GQUIL a 8 de NOVIEMBRE de 1984. Fecha de presentación	

Revisado por
Jefat. recaudacion

Morte Zúñiga Estrella
Liquidador Impuestos

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA


Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0894185

Guayaquil, Septiembre 20 de 1.984

#84-036

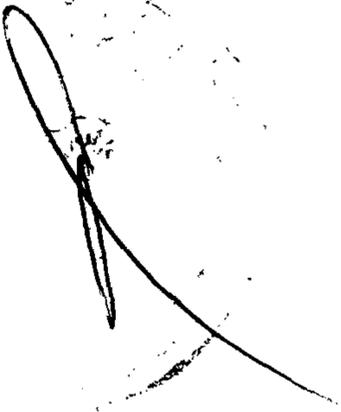
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido aportes de dinero en efectivo para depositar en Cta. de Integración de Capital de la Compañía "ELECTRICA H.A.M.T." Cía.Ltda., abierta en nuestros libros.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
GONZALO TOAZA GUAMANQUISPE	s/. 25.000,00
HECTOR HERNANDEZ AGURTO	25.000,00
ALEJANDRO AYALA MC.GREGOR	25.000,00
RAUL MONTENEGRO TEJADA	25.000,00
	<u>s/. 100.000,00</u>

En consecuencia el total de la aportación es de CIEN MIL SUCRES, 00/100 (s/.100.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores de la misma que hubiesen sido de signados, después que la Superintendencia otorgue el respectivo certificado de inscripción y previa presentación del nombramiento de Administrador.

Atentamente,



de Un Mil Suces cada una y los paga en su totalidad

mediante aporte en dinero efectivo; señor Ingeniero TEODOR

R^O ALEJANDR^O AYALA MC. GREG^OR, ha suscrito veinticinco

participaciones iguales e indivisibles de Un Mil Suces

cada una y los paga en su totalidad mediante aporte en

dinero efectivo; señor GONZALO TOAZA GUAMANQUISPE, que

ha suscrito veinticinco participaciones iguales é indivisi-

bles de Un Mil Suces cada una y los en su totali-

dad mediante aporte en dinero efectivo conforme consta

del certificado de la cuenta de Integración de la Com-

pañía otorgado por el Banco de Machala, que se acompaña

a la presente para que se copie en la escritura

pública.- C U A R T A:- Los socios fundadores y otorgantes

autorizan al señor Abogado Juan Gabriel Castillo Basan-

tes, para que pueda realizar los trámites necesarios

para la aprobación de esta compañía, así como cualquier

otra diligencia que él requiera para el pleno perfec-

cionamiento de la misma.- Agregue usted, señor Notario

las demás, cláusulas de estilo para la completa validez

de la presente escritura.- (firmado ilegible), JUAN CAS-

TILLO BASANTES. ABOGADO. Registro número dos mil sete-

cientos setenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados

Certificado de no adeudar al Fisco e Integración

de Capital.- Leída que fue esta escritura de

principio a fin, por mí, el Notario, en alta

voz a los comparecientes estos la aprueban y rati-

fican en todas sus partes, firmado conmigo en uni-

unidad de acto. Doy Fc.- ENTENDADOS:- realizadas, bienes,

1 fijatiles, llegar, concurrir, llevar, representante, con, tecnolo-

2 go, realizar. Guamanquispe

3
4
5
6 HECTOR FREDDY HERNANDEZ AGURTO

7 CC. 0905296869

8 CT. 231119

9 PARRQUIA: CARBON 035-124

10
11 RAUL MONTENEGRO TEJADA

12 CC. 1702843002

13 CT. 17256

14 PARRQUIA: ROCAFUERTE 033-135

15
16 TENDRO ALEJANDRO AYALA MC. GREGOR

17 CC. 0906791447

18 CT. 231120

19 PARRQUIA: ELOY ALFARO 008-150

20
21 GONZALO TOAZA GUAMANQUISPE

22 CC. 1801320183

23 CT. 03448

24 PARRQUIA: TARQUI 267-095

AB. J. ANTONIO HAZ Q.
NOTARIO VIGESIMO

25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA

26 EN NUEVE HOJAS UTILES DEL RUBRICO, SE LO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS

27
28 TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

100001

PUBLICA DEL ECUADOR- NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Yo,
Juan Antonio Paz Quevedo, Abogado, Notario Vigésimo de este
Cantón, Doy Fe:- Que en esta fecha, he tomado nota que según
Resolución N. 70-RL-84-2176, del Sr. Javier Amador Rendón, del
5 de Diciembre de 1.984, ha sido aprobada la Constitución de
la Compañía ELÉCTRICA H.A.M.T. COMPAÑIA LIMITADA (HERNANDEZ-A-
VALA-MONTENEGRO-TOAZA), cuya matriz reposa en mis archivos,
con fecha 22 de Noviembre de 1.984, Guayaquil, 10 de Enero
de 1.985.-

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
ción número IG-RL-84-2176, dictada el 5 de Diciembre de 1.984,
por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública,
la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada "ELEC-
TRICA H.A.M.T. COMPAÑIA LIMITADA (HERNANDEZ - AVALA- MONTENEGRO - TOA-
ZA)", de fojas 10.344 a 10.363, número 1.973 del Registro Mercantil
y anotada bajo el número 3.082 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y
uno de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mer-
cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia
auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial N.º 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil nove-
cientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certi-
ficado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guaya -

quill, veinte y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-

El Registrador Mercantil.- Enmendado: uno.- Vale.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 219 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

